



Acuerdo de Concejo

N° 037-2024-CM/MPA

Azángaro, 20 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado sobre el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) Primer Semestre, de lo siguiente: "Plan de Fiscalización del Cumplimiento de la Normatividad Laboral", "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento del Servicio Público de los baños termales Putina Puncu de la Comunidad de Llacta Choquepiña del distrito de San José — Provincia de Azángaro — departamento de Puno" y "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Urbanas del Barrio Lizandro Luna (Jr. Cayrahui, Jr. Sucre, Jr. Jorge Chávez, Av. Miguel Grau, Prolongación, Jr. Raul Cancapa Huaricallo) distrito de Azángaro — Provincia de Azángaro — Departamento de Puno", y;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, la Carta N°02-2024/CM/MPA, con registro en trámite documentario N°5054, de fecha 17 de mayo del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).

Que, el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica e Municipalidades, modificada con el artículo 2° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el funcionamiento del ejercicio fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: "22). Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". (...). En el artículo 3° de la Ley N°31812, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo en su literal a) precisa que: El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...). Asimismo, el



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



literal d) de la Ley antes citada señala que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro, mediante el Acuerdo de Concejo N° 020-2024-M/MPA, de fecha 25 de marzo del 2024, ha aprobado oportunamente "el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2024", para el ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Que, mediante la Carta N° 02-2024-CM/MPA, de fecha 17 de mayo del 2024, los regidores Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y Beltrán Ccuno Arenas, remiten el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) Primer Semestre, de lo siguiente: "Plan de Fiscalización del Cumplimiento de la Normatividad Laboral", por el monto de S/ 4,340.00 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Con 00/100 Soles), "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento del Servicio Público de los baños termales Putina Puncu de la Comunidad de Llacta Choquepiña del distrito de San José — Provincia de Azángaro — departamento de Puno", por el monto de S/ 13,420.00 (Trece Mil Cuatrocientos Veinte Con 00/100 Soles) y "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Urbanas del Barrio Lizandro Luna (Jr. Cayrahuiri, Jr. Sucre, Jr. Jorge Chávez, Av. Miguel Grau, Prolongación, Jr. Raúl Cancapa Huaricallo) distrito de Azángaro — Provincia de Azángaro — Departamento de Puno", por el monto de 12,620.00 (Doce Mil Seiscientos Veinte).

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal sobre el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) Primer semestre de lo siguiente: "Plan de Fiscalización del Cumplimiento de la Normatividad Laboral", por el monto de S/ 4,340.00 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Con 00/100 Soles), "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento del Servicio Público de los baños termales Putina Puncu de la Comunidad de Llacta Choquepiña del distrito de San José — Provincia de Azángaro — departamento de Puno", por el monto de S/ 13,420.00 (Trece Mil Cuatrocientos Veinte Con 00/100 Soles) y "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Urbanas del Barrio Lizandro Luna (Jr. Cayrahuiri, Jr. Sucre, Jr. Jorge Chávez, Av. Miguel Grau, Prolongación, Jr. Raúl Cancapa Huaricallo) distrito de Azángaro — Provincia de Azángaro — Departamento de Puno", por el monto de 12,620.00 (Doce Mil Seiscientos Veinte).

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi y Beltrán Ccuno Arenas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) Primer Semestre, de lo siguiente: "Plan de Fiscalización del Cumplimiento de la Normatividad Laboral", por el monto de S/ 4,340.00 (Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Con 00/100 Soles); "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento del Servicio Público de los baños termales Putina Puncu de la Comunidad de Llacta Choquepiña del distrito de San José — Provincia de Azángaro — departamento de Puno", por el monto de S/ 13,420.00 (Trece Mil Cuatrocientos Veinte Con 00/100 Soles) y "Plan de Fiscalización de Obras Ejecutadas por la Municipalidad" del "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Urbanas del Barrio Lizandro Luna (Jr. Cayrahuiri, Jr. Sucre, Jr. Jorge Chávez, Av. Miguel Grau, Prolongación, Jr. Raúl Cancapa Huaricallo) distrito de Azángaro — Provincia de Azángaro — Departamento de Puno", por el monto de 12,620.00 (Doce Mil Seiscientos Veinte), el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del Presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR PÁZAR FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Condon Tola
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.J.
S.G.
ARCH.